

TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se reforma la regla 2.13.2., segundo párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, para quedar de la siguiente manera:

Presentación del dictamen fiscal 2017

2.13.2.

El dictamen y la información a que se refiere la presente regla se podrá presentar a más tardar el 13 de agosto del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio del 2018 y esto quede reflejado en el anexo "Relación de contribuciones por pagar"; la cual en los casos en que no se cumpla con lo anterior, el dictamen se considerará extemporáneo.

CFF 32-A 52, LISR Disposiciones Transitorias, Noveno, RCFE 58, RMF 2018 2.13.8., 2.13.15.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo Para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.7.1.30., tratándose de vehículos híbridos y eléctricos, la clave vehicular podrá integrarse conforme a lo dispuesto por dicha regla hasta el 11 de julio de 2018.

Esta facilidad estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2018".

Atentamente

Ciudad de México, de 2018

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Oswaldo Antonio Santín Quiroz